

II

(Actos adoptados en aplicación de los Tratados CE/Euratom cuya publicación no es obligatoria)

DECISIONES

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 13 de noviembre de 2007

relativa a la aplicación provisional del Protocolo 8 del Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Montenegro, por otra, sobre los principios generales para la participación de Montenegro en los programas comunitarios

(2008/127/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 310 en relación con su artículo 300, apartado 2, párrafo primero, primera y segunda frases,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Montenegro, por otra (en lo sucesivo, «el Acuerdo»), se firmó el 15 de octubre de 2007, a reserva de su posible celebración en una fecha posterior.
- (2) El Protocolo 8 del Acuerdo recoge la esencia del contenido, en cuanto a Montenegro se refiere, del Acuerdo marco entre la Comunidad Europea y Serbia y Montenegro sobre los principios generales para la participación de Serbia y Montenegro en los programas comunitarios⁽¹⁾, que el Consejo celebró mediante la Decisión 2005/527/CE⁽²⁾.

(3) A raíz de la independencia de Montenegro, el Acuerdo marco ya no es aplicable a Montenegro. Sin embargo, al igual que los demás países de los Balcanes Occidentales, Montenegro debería continuar teniendo la posibilidad de participar en programas comunitarios.

(4) Por consiguiente, es necesario prever la aplicación provisional del Protocolo 8 del Acuerdo hasta que finalicen los procedimientos requeridos para que el citado Acuerdo entre en vigor.

DECIDE:

Artículo 1

Queda aprobado en nombre de la Comunidad el Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad y la República de Montenegro, que prevé la aplicación provisional del Protocolo 8 del Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Montenegro, por otra, sobre los principios generales para la participación de Montenegro en los programas comunitarios.

Se adjuntan a la presente Decisión el texto del Acuerdo en forma de Canje de Notas, así como el texto del Protocolo 8.

⁽¹⁾ DO L 192 de 22.7.2005, p. 29.

⁽²⁾ DO L 192 de 22.7.2005, p. 84.

Artículo 2

Se autoriza al Presidente del Consejo para designar a la persona o personas facultadas para firmar el Acuerdo en forma de Canje de Notas a fin de obligar a la Comunidad.

Hecho en Bruselas, el 13 de noviembre de 2007.

Por el Consejo
El Presidente
F. TEIXEIRA DOS SANTOS

ACUERDO

en forma de Canje de Notas relativo a la aplicación provisional del Protocolo 8 del Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Montenegro, por otra, sobre los principios generales para la participación de Montenegro en los programas comunitarios

A. Nota de la Comunidad

Muy Señor mío:

Tengo el honor de remitirme al Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Montenegro, por otra, firmado el 15 de octubre de 2007, y en particular al Protocolo 8 sobre los principios generales para la participación de Montenegro en los programas comunitarios. A la espera de la entrada en vigor del citado Acuerdo de Estabilización y Asociación, tengo el honor de proponerle que la Comunidad Europea y la República de Montenegro apliquen provisionalmente a partir de hoy el Protocolo 8 sobre los principios generales para la participación de Montenegro en los programas comunitarios.

A la espera de la entrada en vigor del citado Acuerdo de Estabilización y Asociación, tengo el honor de proponerle que la Comunidad Europea y la República de Montenegro apliquen provisionalmente a partir de hoy el Protocolo 8 sobre los principios generales para la participación de Montenegro en los programas comunitarios.

A la espera de la entrada en vigor del Acuerdo de Estabilización y Asociación, tengo el honor de proponerle que, como excepción a las modalidades fijadas en el artículo 7 del Protocolo 8, sean las Partes contratantes las que revisen la aplicación de dicho Protocolo.

Si lo que precede es aceptable para la República de Montenegro, la presente Nota y su confirmación constituirán conjuntamente un Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Montenegro.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

En nombre de la Comunidad Europea

Съставено в Брюксел на
 Hecho en Bruselas, el
 V Bruselu dne
 Udfærdiget i Bruxelles den
 Geschehen zu Brüssel am
 Brüssel,
 Έγινε στις Βρυξέλλες, στις
 Done at Brussels,
 Fait à Bruxelles, le
 Fatto a Bruxelles, addì
 Briselē,
 Priimta Briuselyje
 Kelt Brüszzelben,
 Magħmula fi Brussell,
 Gedaan te Brussel,
 Sporządzono w Brukseli, dnia
 Feito em Bruxelas,
 Încheiat la Bruxelles,
 V Bruseli
 V Bruslju,
 Tehty Brysselissä
 Utfärdat i Bryssel den
 Sačinjeno u Briselu

15 -11- 2007

За Европейската общност
 Por la Comunidad Europea
 Za Evropské společenství
 For Det Europæiske Fællesskab
 Für die Europäische Gemeinschaft
 Euroopa Ühenduse nimel
 Για την Ευρωπαϊκή Κοινότητα
 For the European Community
 Pour la Communauté européenne
 Per la Comunità europea
 Eiropas Kopienas vārdā
 Europos bendrijos vardu
 Az Európai Közösség részéről
 Ghall-Komunità Ewropea
 Voor de Europese Gemeenschap
 W imieniu Wspólnoty Europejskiej
 Pela Comunidade Europeia
 Pentru Comunitatea Europeană
 Za Európske spoločenstvo
 Za Evropsko skupnost
 Euroopan yhteisön puolesta
 För Europeiska gemenskapen
 Za Evropsku Zajednicu

ANEXO

PROTOCOLO 8

SOBRE LOS PRINCIPIOS GENERALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE MONTENEGRO EN PROGRAMAS DE LA COMUNIDAD*Artículo 1*

Montenegro podrá participar en los siguientes programas de la Comunidad:

- a) los programas que figuran en el anexo al Acuerdo marco entre la Comunidad Europea y Serbia y Montenegro sobre los principios generales de la participación de Serbia y Montenegro en programas comunitarios ⁽¹⁾,
- b) los programas establecidos o renovados después del 27 de julio de 2005 y que contengan una cláusula de apertura que prevea la participación de Montenegro.

Artículo 2

Montenegro contribuirá a la financiación del presupuesto general de la Unión Europea correspondiente a los programas específicos en que dicho país participe.

Artículo 3

Los representantes de Montenegro podrán participar, como observadores y para las cuestiones que afecten a Montenegro, en los comités de gestión responsables de supervisar los programas a los que Montenegro contribuye financieramente.

Artículo 4

Los proyectos y las iniciativas presentados por los participantes de Montenegro, en la medida de lo posible, estarán sujetos a las mismas condiciones, normas y procedimientos correspondientes a los programas en cuestión que se aplican a los Estados miembros.

Artículo 5

Las condiciones específicas relativas a la participación de Montenegro en cada programa concreto, en especial la contribución financiera, se determinarán mediante acuerdo, en forma de memorándum de acuerdo, entre la Comisión Europea, actuando en nombre de la Comunidad, y Montenegro.

Si Montenegro solicita ayuda exterior comunitaria sobre la base del Reglamento (CE) n° 1085/2006 del Consejo, de 17 de julio de 2006, por el que se establece un Instrumento de ayuda Preadhesión (IPA) ⁽²⁾, o en virtud de cualquier reglamento similar que prevea ayuda exterior comunitaria a Montenegro que pueda adoptarse en el futuro, las condiciones que regirán el uso por Montenegro de la ayuda comunitaria se determinarán en un acuerdo de financiación.

Artículo 6

El memorándum de acuerdo estipulará, de conformidad con el Reglamento financiero de la Comunidad, que el control financiero o las auditorías serán realizadas por la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas o bajo la autoridad de estos.

Se establecerán disposiciones detalladas sobre auditoría y control financiero, medidas administrativas, sanciones y recuperación, que permitirán a la Comisión Europea, a la OLAF y al Tribunal de Cuentas tener poderes equivalentes a los que tiene por lo que se refiere a los beneficiarios o contratistas establecidos en la Comunidad.

Artículo 7

A más tardar tres años después de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, y cada tres años posteriormente, el Consejo de Estabilización y Asociación podrá revisar la aplicación del presente Protocolo sobre la base de la participación real de Montenegro en uno o más programas de la Comunidad.

⁽¹⁾ DO L 192 de 22.7.2005, p. 29.

⁽²⁾ DO L 210 de 31.7.2006, p. 82.

B. *Nota de la República de Montenegro*

Muy Señor mío:

Tengo el honor de acusar recibo de su Nota del día de hoy redactada en los siguientes términos:

«Tengo el honor de remitirme al Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Montenegro, por otra, firmado el 15 de octubre de 2007, y, en particular, al Protocolo 8 sobre los principios generales para la participación de Montenegro en los programas comunitarios.

A la espera de la entrada en vigor del citado Acuerdo de Estabilización y Asociación, tengo el honor de proponerle que la Comunidad Europea y la República de Montenegro apliquen provisionalmente a partir de hoy el Protocolo 8 sobre los principios generales para la participación de Montenegro en los programas comunitarios.

A la espera de la entrada en vigor del Acuerdo de Estabilización y Asociación, tengo el honor de proponerle que, como excepción a las modalidades fijadas en el artículo 7 del Protocolo 8, sean las Partes contratantes las que revisen la aplicación de dicho Protocolo.

Si lo que precede es aceptable para la República de Montenegro, la presente Nota y su confirmación constituirán conjuntamente un Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Montenegro.».

Por mi parte, le confirmo que la República de Montenegro está conforme con el contenido de su Nota.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

En nombre de la República de Montenegro

Sačinjēno u Briselu
 Съставено в Брюксел на
 Hecho en Bruselas, el
 V Bruselu dne
 Udfærdiget i Bruxelles, den
 Geschehen zu Brüssel am
 Brüssel,
 Έγινε στις Βρυξέλλες, στις
 Done at Brussels,
 Fait à Bruxelles, le
 Fatto a Bruxelles, addì
 Briselē,
 Priimta Briuselyje
 Kelt Brüsszelben,
 Magħmula fi Brussell,
 Gedaan te Brussel,
 Sporządzono w Brukseli, dnia
 Feito em Bruxelas,
 Încheiat la Bruxelles,
 V Bruseli
 V Bruslju,
 Tehty Brysselissä
 Utfärdat i Bryssel den

15 -11- 2007

Za Republiku Crnu Goru
 За Република Черна гора
 Por la República de Montenegro
 Za Republiku Černá Hora
 For Republikken Montenegro
 Für die Republik Montenegro
 Montenegro Vabariigi nimel
 Για τη Δημοκρατία του Μαυροβουνίου
 For the Republic of Montenegro
 Pour la République du Monténégro
 Per la Repubblica del Montenegro
 Melnkalnes Republikas vārdā
 Juodkalnijos Respublikos vardu
 A Montenegroi Köztársaság részéről
 Ghar-Repubblika tal-Montenegro
 Voor de Republiek Montenegro
 W imieniu Republiki Czarnogóry
 Pela República do Montenegro
 Pentru Republica Muntenegru
 Za Čiernohorskú republiku
 Za Republiko Črno goro
 Montenegron tasavallan puolesta
 För Republiken Montenegro

S. Leila Jic